



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 2 OCT. 1980

Expte. N° 576/76

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de recurso jerárquico interpuesto por la señora María Estela Furió de Saurit, contra la resolución N° 77-DI-76, modificada por su similar N° 143-DM-76, del 3 y 21 de Mayo de 1976, cuyas / copias obran a Fs. 15 y 17, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se dispuso la baja de la recurrente en todos / los cargos que desempeñaba en la Universidad, por aplicación del artículo 1° de la Ley N° 21.260;

Que el Ministerio de Cultura y Educación mediante resolución nro. 888 del 27 de Mayo del corriente año, recaída a Fs. 32/34, hizo lugar parcialmente al pedido formulado por la recurrente, disponiendo la modificación de la resolución N° 77-DI-76, modificada por la N° 143-DM-76;

Que en mérito a la resolución ministerial mencionada, la baja de / la Sra. Furió de Saurit debe tenerse como fundada en los artículos 1° y 2° de la / Ley N° 21.274 y con los alcances del artículo 4° de la misma ley;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Personal, como así también los dictámenes producidos por Asesoría Jurídica a Fs. 39 y 46 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

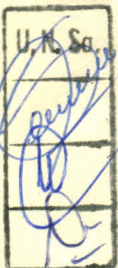
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 1° de la resolución N° 77-DI-76, modificada por resolución N° 143-DM-76, debiendo considerarse por fundada la baja de la Sra. María Estela FURIO de SAURIT, L.C. N° 6.383.280, en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 21.274 y con los alcances previstos en el artículo 4° de la referida ley.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Dirección General de Administración a liquidar a favor de la misma, la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000.=), en seis(6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 583.333.=) cada una, en concepto de la indemnización de terminada por el artículo 4° de la Ley N° 21.274, con imputación a la respectiva / partida presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.-



Eduardo Miguel Maestro
Lle. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INTERINO

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 559-80